



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/22 (CUATRO)

**ORDENANZA N° 04/22**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE COMIDAS (FOOD PARKS) EN EL DISTRITO DE HOHENAU.----**

**VISTO**

La nota de la Intendencia M.H.I.M. N° 00157/2022 de Exp. N° 162/22, que en su Numeral 4 remite el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se reglamenta la instalación y el funcionamiento de los denominados Food Parks en Hohenau" adjuntando Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal de Exp. N° 583/22 y que dicho proyecto fue derivado por la plenaria a la Comisión de Legislación para su debido estudio; y-----

Que, como consecuencia de la pandemia la gente se vio en la necesidad de dinamizar la economía y la creación de fuentes de empleos, ha surgido en la zona una nueva modalidad de instalación de servicios de ventas de comidas, bebidas, y otros tipos de distractores tanto para adultos como niños, donde se puede notar la masiva concurrencia de familias, con una inversión importante por parte de los propietarios.-----

Por lo que la presente Ordenanza tendrá ámbito de aplicación en todo lo relacionado al funcionamiento y habilitación de los **Parques de Comidas** (Food Parks) y los **Vehículos de Expendio de Alimentos** (Food Trucks), que operan en los mismos.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, a efectos de una correcta instalación y la necesidad de que se reglamente el funcionamiento de los mismos en el distrito de Hohenau en salvaguarda tanto de quienes ofrecen el servicio, como de las personas que opten por acceder a los **Parques de Comidas** y tras un estudio por parte de la Comisión de LEGISLACIÓN quienes mediante el Dictamen N° 15/2022 de Exp. N° 218/22 recomiendan la aprobación de la Ordenanza presentada en base a algunas modificaciones sugeridas.-----

Que, la Junta Municipal, reunida en Sesión Ordinaria y en uso de sus atribuciones, ha resuelto aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la instalación y funcionamiento de los Parques de Comidas (Food Parks) en el distrito de Hohenau en base al dictamen favorable presentado.-----

Por tanto y a mérito de expuesto: -----

**LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU,  
REUNIDA EN CONSEJO  
ORDENA:**

**CAPITULO I**

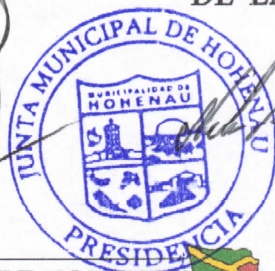
**DE LAS DEFINICIONES**

**Art. 1º)** Serán considerados **Parques de Comidas** (FOOD PARKS), aquellos emplazamientos gastronómicos fijos de carácter permanente o temporal, ubicados en espacios privados, con parcelas divididas para localización de los Locales o Camiones de Expendio de Alimentos, destinados a la elaboración y comercialización de alimentos.-----

**Art. 2º)** Se define como "**Camión de Comida**" (FOOD TRUCK) a la furgoneta, contenedor u otro espacio similar, acondicionado para elaborar y vender los alimentos.-----

**CAPITULO II**

**DE LAS HABILITACIONES**



Enrique Hahn Villalba

Intendencia Municipal

Intendencia Municipal

Intendencia Municipal





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/22 (CUATRO)**

**Art. 3°)** Para la habilitación de estos locales, el propietario del predio deberá presentar los planos para la aprobación por parte de la Municipalidad, debiendo cumplir con todos los requerimientos establecidos para la aprobación de los proyectos de obra, conforme las ordenanzas vigentes relativas al reglamento general de construcciones, sistema de prevención contra incendios, entre otras disposiciones relativas a las obras a ser ejecutadas al interior del predio.-----

**Art. 4°)** Tanto el predio, como cada uno de los Locales o Camiones de Expendio de Alimentos, deberá adecuarse a las disposiciones relativas a las condiciones higiénicas sanitarias y de buenas prácticas de manipulación de alimentos, reglamentada por Ordenanza N° 08/2021.-----

**CAPITULO III**

**DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD**

**Art. 5°)** Los predios privados deberán cumplir con las siguientes condiciones básicas de infraestructura y seguridad para su habilitación y funcionamiento: -----

- a) Cerramiento vertical con muro de mampostería, alambrado o similar en todo el perímetro, a excepción del frente sobre la línea municipal, donde podrá adoptar un tipo de cerramiento que permita la visibilidad al interior del parque, o el que mejor se adecue al carácter del emprendimiento.-
- b) Cada local o camión de expendio de alimentos deberá instalarse sobre superficie impermeable de piso, y no se podrá utilizar más del 75% del área del terreno con ese tipo de superficie.-
- c) Sistema de desagüe pluvial para todo el predio.-
- d) Todas las instalaciones sanitarias conectadas a la red de alcantarillado sanitario o a un sistema de tratamiento de efluentes, a ser aprobado por la Municipalidad.-
- e) Baños sexados acordes a la capacidad del local y un baño para para personas con discapacidad motora.-
- f) Sistema de prevención contra incendios conforme a ordenanzas vigentes. Cada local o camión de expendio de comidas, deberá contar con al menos un (1) extintor de incendio.-
- g) El predio deberá contar con señaléticas que indiquen la salida principal, salida de emergencia y extintores de incendio.-
- h) Sistema de señalización para la correcta clasificación y separación de residuos en el sitio, debiendo contar con basureros para desechos: orgánicos, plásticos, vidrios, otros. Cuidando que los clientes hagan adecuado uso de los mismos.-
- i) Para la habilitación del predio, el lote deberá contar con una superficie mínima de 360 m<sup>2</sup>, donde no se podrá albergar más de 5 locales o camiones de expendio de alimentos. Esta relación deberá ser contemplada para lotes de mayor superficie.-
- j) Los locales destinados a locales o camiones de expendio de alimentos, deberán prever una superficie destinada a mesas, equivalente a 25 m<sup>2</sup> por cada puesto o local.-
- k) Los predios destinados a Food Parks, deberán prever un mínimo de 2 módulos de estacionamiento por cada local.-
- l) Respetar los retiros establecidos por las Ordenanzas N° 02/2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS RETIROS FRONTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTO Y VEREDAS SOBRE RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL DISTRITO DE HOHENAU", y la Ordenanza N° 04/2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS RETIROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE USO COMERCIAL, RESIDENCIAL Y PÚBLICO, ESTACIONAMIENTOS EXTERNOS E INTERNOS EN EL DISTRITO DE



*Norma L. Valenzuela de Diebe*  
Secretaría General



*Ivonne Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal



*Nelson Tuscholke R.*  
Presidente Junta Municipal



*Endique Hahn Villalba*  
Intendente Municipal





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/22 (CUATRO)**

HOHENAU”, y sus reglamentaciones. No podrán utilizar las veredas o las calles adyacentes como extensión del predio.-

- m) Adecuarse a las disposiciones relativas en la ley y ordenanzas sobre “Polución Sonora”.-
- n) Contemplar las disposiciones relativas a la accesibilidad al local de las personas con discapacidad.-

**Art. 6°)** Los locales ubicarán contenedores especiales para los camiones recolectores de basura, conforme la separación de residuos, in situ, que deberán implementar.-----

**Art. 7°)** El Parque de Comidas (Food Park), deberá contar con un gerente o administrador responsable de todo el predio y su entorno, encargado de velar por el cumplimiento de todos los requerimientos de seguridad, higiene y protección ambiental, exigidos al predio.-----

**CAPITULO IV**

**DE LA LOCALIZACIÓN**

**Art. 8°)** Los “Parques de Comidas” no podrán ubicarse en las áreas consideradas como Residenciales, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 21/2001 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DELIMITACIÓN DE ZONAS DE USO DE SUELO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HOHENAU”. Deberá solicitarse la autorización expresa a la Intendencia Municipal y a la Junta Municipal, para el emplazamiento de Parques de Comidas en zonas, sitios o inmuebles declarados de valor patrimonial.-----

**Art. 9°)** Los “Parques de Comidas” tampoco podrán emplazarse en bienes del dominio público, tales como: plazas, parques, paseos centrales o avenidas, salvo en las ferias y eventos de carácter temporal organizados por la Municipalidad, en los espacios específicamente definidos para dicho fin o a los efectos de la revitalización de zonas degradadas con el permiso a ser otorgado vía Secretaría General, previa autorización de la Intendencia y Junta Municipal. No podrán ubicarse en espacios públicos fuera de estos eventos y de estas condiciones.-----

**CAPITULO V**

**DEL REGIMEN DE LICENCIAS Y PATENTES**

**Art. 10°)** Independientemente a la aprobación de los planos de la obra a habilitarse como “Parque de Comidas” (Food Park), cada uno de los Locales o Camiones de expendio de alimentos (Food Trucks), deberá contar con la licencia de habilitación, así como deberá abonar la patente municipal donde conste el pago del impuesto a la patente de comercio, industria, profesiones u oficios.-----

**CAPITULO VI**

**DEL COBRO DE TASAS ESPECIALES**

**Art. 11°)** Los “Parques de Comidas” serán considerados GRANDES GENERADORES DE BASURA y deberán pagar la tasa especial correspondiente a este grupo de contribuyentes (Industrias en General), conforme lo establecido en la ordenanza tributaria.-----



*Norma L. Valenzuela de Diez*  
Secretaria General



*Yvonne Hempel D.*  
Secretaria Junta Municipal



*Nelson Ticholke R.*  
Presidente Junta Municipal



*Enrique Hahn Villalba*  
Intendente Municipal





ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/22 (CUATRO)

**CAPITULO VII**

**DE LAS SANCIONES**

- Art. 12°)** En caso de infracción a lo estipulado en esta ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:-
- a) Multa,
  - b) Inhabilitación, y
  - c) Clausura.
- El Juzgado de Faltas, abrirá sumario administrativo y será el órgano autorizado a determinar tanto las infracciones como multas a ser establecidas, en cada caso.-----
- Art. 13°)** Se establece la siguiente escala de multas en jornales mínimos, dependiendo de que las faltas sean, leves, graves o gravísimas:
- a) Faltas leves: De 5 a 10 jornales mínimos.-
  - b) Faltas Graves: De 11 a 50 jornales mínimos.-
  - c) Faltas Gravísimas: De 51 a 100 jornales mínimos.-
- Art. 14°)** Son consideradas FALTAS LEVES, las violaciones a lo dispuesto en el Art. 5, inc. g) y Art. 6 de la presente ordenanza.-----
- Art. 15°)** Son consideradas FALTAS GRAVES, las violaciones a lo dispuesto en los siguientes artículos: 3, 4 5 (excepto el inciso g), 7, 8, 9 y 10 de la presente ordenanza. Será también considerada Falta Grave la reincidencia en la comisión de una misma Falta Leve.-----
- Art. 16°)** Son consideradas FALTAS GRAVÍSIMAS, la comisión de una misma falta grave. Se aplicará la sanción de clausura cuando no se subsanare la transgresión que diera origen a la aplicación de la sanción de inhabilitación.-----
- Art. 17°)** En la comisión de faltas graves y gravísimas podrá aplicarse en forma conjunta las sanciones de: a) multa e inhabilitación, b) multa y clausura.-----

**CAPITULO VII**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 18°)** Las disposiciones establecidas, serán aplicables a todos los locales a ser habilitados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, en virtud a la irretroactividad de la ley.-----
- Art.19°)** COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
- Art.20°)** ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal la difusión de esta ordenanza, a través de un material gráfico informativo, a la ciudadanía.-----
- Art.21°)** ENCOMENDAR a la Presidencia de la Junta Municipal, la difusión inclusiva de la presente ordenanza, en la página de la Junta Municipal, vía Página Web Municipal, de manera visual y auditiva.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (ACTA N° 19/22).-----



**Yvonne V. Hempel D.**  
Secretaría Junta Municipal



**Nelson Tuscholke**  
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza, envíese copias al Ministerio del Interior y la Gobernación de conformidad con la Ley N° 3699/2010 "Orgánica Municipal", publíquese y cumplido archívese.  
Hohenau, el... de... de... 2022



**Norma Valenzuela**  
Secretaría Municipal



**Enrique Hahn**  
Intendente Municipal